



## PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION VECINAL DIRECTA DE LAS HIERBAS DE VILAFRANCA.

La adjudicación vecinal de las hierbas del término de Villafranca se regirá por el presente pliego de condiciones y en lo no previsto en ellos por la Ordenanza Municipal reguladora de hierbas comunales, por Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### CONDICIONES:

1º.- LOTES. El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación vecinal de las hierbas del término municipal de los lotes que se relacionan en el Anexo I, hasta el 1 de enero de 2023.

No se admitirá reclamación alguna sobre la medición establecida.

2º.- PRECIO. - el precio por cada lote es el siguiente:

Lote 2.- Soto Isla y Contiendas .....22,52€/hectárea/anuales

Lote 4.- Soto Guindera, Ramal de Mina, Soto Bajo.....22,52€/hectárea/anuales

En el caso que resultará adjudicatario de los lotes 2 o 4 algún ganadero de vacuno bravo podrá compensar el precio de lote por los siguientes

- 2 lotes adjudicados se compensan con 2 días de servicio completo de ganado bravo.
- 1 lote adjudicado se compensa con 1 días de servicio completo de ganado bravo.

Esta compensación procede durante los años de la adjudicación sin que ninguna de las partes tengan nada que reclamarse por una posible diferencia de precio.

Los precios establecidos podrán ser aumentados o disminuidos anualmente según aumente o disminuya el índice del coste de la vida que se determine oficialmente para



la Comunidad Foral y se recojan anualmente en las tasas, rentas o precios públicos que se recojan en la ordenanza fiscal correspondiente.

El importe anual de la adjudicación del aprovechamiento será satisfecho por los adjudicatarios por anualidad vencida, y previa notificación del Ayuntamiento, en las fechas que se determina en el calendario anual fiscal aprobado. Si transcurren 15 días sin haber satisfecho la cantidad que proceda se entenderá anulada la adjudicación con la pérdida de la fianza y sin prescindir de las responsabilidades

**3º.- BENEFICIARIOS.-** Serán beneficiarios de la adjudicación directa, las unidades familiares cuyo titular cumpla las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
2. Estar inscrito en el Padrón Municipal con una antigüedad de cinco años.
3. Residir en Villafranca al menos durante nueve meses al año.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villafranca.
5. Tener el ganado dado de Alta en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, constando el mismo en el libro de explotación y tener autorización del Ayuntamiento de Villafranca para ejercer la actividad correspondiente a ese ganado.

**2º.- AVAL O FIANZA.** Para responder de las adjudicaciones que contrae cada adjudicatario, éste deberá depositar una fianza o aval bancario en el plazo de 15 días desde que le sea requerida a favor de este Ayuntamiento, equivalente al 4% del importe total de la adjudicación; la fianza podrá ser actualizada con el coste de la vida, según los índices aprobados en Navarra por el Organismo Oficial competente.

**3º.- SOLICITUDES Y ADJUDICACION**

En las solicitudes deberán hacer constar:



- Certificado del Registro del Censo de Ganadería del Gobierno de Navarra en el que se indique el Número de Cabezas de ganado y especie, con una antigüedad máxima de 3 meses.

- Relación del lote que desea disfrutar.

- Certificado de empadronamiento y certificado de estar al corriente de pagos del Ayuntamiento de Villafranca.

La adjudicación se realizará provisionalmente por el Ayuntamiento de Villafranca, que concederá un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones, si en ese plazo no se ha recibido reclamación alguna la adjudicación será definitiva.

4º.- RESPONSABILIDAD. El adjudicatario será responsable de los daños que se ocasionen por sus ganados, no incluyéndose en esta responsabilidad los daños que ocasionen ganados extraños o transeúntes. La responsabilidad a que se refiere esta condición será puramente administrativa y sólo exigible por las autoridades.

5º.- OBLIGACIONES El adjudicatario está obligado al mantenimiento y arreglo de los corrales e instalaciones mientras dure el arrendamiento. Realizará por su cuenta las desinfecciones oportunas lo mismo que las limpiezas. En todo caso, una vez finalizado el período de arrendamiento, el corral quedará limpio y vacío de cualquier propiedad del arrendatario.

6º.- CERTIFICADO SANITARIO. El ganado que aproveche los pastos comunales deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30 de la Ley Foral 11/2000 de 16 de noviembre, de protección del ganado que aprovechen pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral y en sus Reglamentos.

7º.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO del arrendatario:

A) Mantener el ganado en el Registro Ganadero del Gobierno de Navarra en el tiempo que dure la adjudicación.

B) No subarrendar ni ceder los pastos de conformidad con el art. 161 de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio.



- C) En el caso de renunciar al disfrute de hierbas, el adjudicatario lo comunicará al ayuntamiento siendo éste el que decida en tal caso; pudiendo ser retenida la fianza hasta que el Ayuntamiento lo estime oportuno.
- D) Mantener en condiciones los apriscos, cercas, portillos, balsas y demás instalaciones respondiendo de los daños y perjuicios que ocasione con la fianza o el aval.
- E) No se permite el pastoreo al ganado vacuno en los riegos por aspersión.



## ANEXO I

### SOTOS COMUNALES

#### **LOTE 2.- SOTO ISLA Y CONTIENDAS**

POLIGONO	PARCELA	TERMINO	SUP. Has/ rob
6	72	ISLA	0,32
6	108	ISLA	1,76
6	331	ISLA	0,52
6	516	ISLA	2,14
6	700	ISLA	25,76
6	703	ISLA	5,32
5	4	CONTIENDAS	2,20
5	107	CONTIENDAS	11,01
5	150	CONTIENDAS	1,66
TOTAL			50,69/ <b>564,48 rob</b>

#### **LOTE 4.—SOTO GUINDERA-RAMAL DE MINA-SOTO BAJO**

3	522	GUINDERA	0,3
3	2001	GUINDERA	19,94
3	2002	GUINDERA	2,04
3	1596	GUINDERA	0,34
3	2000	RAMAL DE MINA	15,36
4	1921	RAMAL DE MINA	2,99
4	1908	RAMAL DE MINA	2,60
3	2287	RAMAL DE MINA	0,08
3	1201	SOTO BAJO	7,47
3	1205	SOTO BAJO	0,37
3	2141	SOTO BAJO	0,08



3	2203	SOTO BAJO	11,80
		TOTAL	63,37/ <b>705,68 rob</b>